

Cuando todo presagiaba que la cuestión entraba por graves derroteros, se oyó con sorpresa decir al Sr. Maura:

“Ya os he dicho antes que sentía que fuese una necesidad indeclinable que se atravesaran personas en el cumplimiento de mi deber; y ahora os digo que si hubiera un acuerdo de la Cámara, incorporado como apéndice al Reglamento, según el cual en adelante fuera *ipso jure* concedido el permiso si pasaban unos cuantos días, los que fueren, sin haberse traído y aprobado por la Cámara un dictamen de excepción, de modo que la concesión del suplicatorio fuera la norma establecida y entrásemos, suprimiendo los Pirineos, en un régimen europeo en esta materia, yo no tendría dificultad en que todo lo pasado se cancelase y se borrara. (*Muy bien. Aplausos de la mayoría. Movimiento de sorpresa.*) No pido ni quiero más que eso.”

Con estas palabras que, como se ve, constituían un olvido de lo pasado, un “borrón y cuenta nueva”, se levantó la sesión.

La impresión que en todos produjo esta salida del Presidente fué de verdadera extrañeza, casi de estupefacción.

“No hay derecho—se oía decir en muchos corros—para hablarnos de batalla, provocar un conflicto como el que se había creado, enardecer las pasiones, llamar por telégrafo á los Diputados, producir una situación excepcional y propicia á todo género de violencias, y luego salirnos con la esponja y cuenta nueva.

“La fórmula á que se ha llegado pudo haberse convenido sin necesidad de escándalo y de conflicto. Eso hubiera sido lo hábil, lo prudente.”

Los ministeriales, en cambio, elogiaban la habilidad de Maura, que *había sabido ceder á tiempo*, diciendo que sin estos preparativos y amenazas no hubiera logrado lo que se proponía.

La fórmula.—Inmediatamente después de levantarse la sesión se reunieron con el Sr. Romero en su despacho los Sres. Maura, Marqués de la Vega de Armijo, Salmerón, Moret, Nocedal y Mella.

La reunión, que tenía por objeto tratar de la fórmula propuesta por el Sr. Maura, duró unos veinte minutos, acordándose por unanimidad la fórmula que se consigna en la fecha siguiente.

Así acabó por entonces aquella terrible aventura de de los molinos de viento.

Las amenazas del Sr. Maura quedaron incumplidas, las fuerzas enviadas al Congreso resultaron inútiles.

Creemos, además, que los Diputados á quienes afectaban los suplicatorios se vieron con gusto libres de tan molesta amenaza, y aceptaron gustosos la paz que el señor Maura les ofrecía, si bien no faltó quien creyera que «vendían la primogenitura por un plato de lentejas»; es decir, que por salir del atolladero presente, hipotecaban gran parte de su libertad para el porvenir.

«Por lo demás—decían—, alguna medida restrictiva en este punto era imprescindible. El abuso que se hacía de la inmunidad parlamentaria para delinquir por medio de la Prensa, era extraordinaria.»

No era precisamente lo más grave los artículos que escribían los Diputados mismos, sino que, no existía en Madrid ó provincias periodista ó político desconocido, ganso de ruido ó de fama, que no escribiese sus cuartillas poniendo como no digan dueñas, sin respeto alguno, á toda clase de Autoridades é Instituciones; cuartillas que amparaban luego con la supuesta firma de un correligionario Diputado, aun á disgusto y contra la voluntad de éste.

La falta del Sr. Maura estuvo en la inoportunidad de llevar al debate dichos suplicatorios, con el carácter de amenaza, empezando por los más recientes en vez de empezar por los anteriores, según el orden de prelación; y, además, no se puede negar que, después de tanto desplante, su autoridad, proponiendo él mismo la transacción, no quedó bien parada.

En cambio, es evidente que en adelante no serán tantos los trabajos periodísticos en que se falte á la ley respecto de toda clase en poderes y personas.

Esta era la opinión general.

DIA 9.—Suplicatorios.—Aprobación de la permuta.—Poco después de las tres de la tarde se reunieron en el despacho del Presidente del Congreso, además del Sr. Romero Robledo, el Sr. Maura y los Jefes de las minorías parlamentarias, con objeto de ultimar la fórmula que en conjunto propuso el Sr. Maura.

Al cabo, poco antes de las cuatro, dióse por terminada la reunión, y abierta la sesión dió lectura el Secretario, después de un breve preámbulo del Presidente, á la siguiente fórmula acordada, que se incluiría como reforma del Reglamento:

«Entenderán en los suplicatorios para proceder contra Diputados una Comisión, que se considerará permanente en cada legislatura, formada por el Presidente del Congreso y ocho miembros, que el Congreso elegirá votando cada Diputado cuatro individuos de ella.

«Si en las treinta sesiones públicas subsiguientes al día de entrada del suplicatorio en el Congreso, éste no adoptase acuerdo en contrario, se entenderá concedido el permiso que requiere el art. 47 de la Constitución y quedará expedita la prosecución del proceso judicial.

«Durante las dichas treinta sesiones, así el Diputado interesado como otro cualquiera, podrán exigir que el Congreso delibere sobre el suplicatorio, aun cuando faltare propuesta de la Comisión.»

Escuchóla toda la Cámara con atención benévola, y ya se creía que sería tomada en consideración en el acto, cuando se vió con asombro pedir la palabra al Sr. Vallés y Ribot, y consignar con mucha cortesía, pero con extrema dureza, una enérgica protesta contra dicha fórmula, por entenderla anticonstitucional y contraria á los fueros del Parlamento en general, y especialmente á la minoría republicana, á la cual acusaba el Sr. Vallés de ayudar al Sr. Maura y darle armas contra el derecho de los Diputados.

Y con esto hubiera terminado el asunto—pues hecha la pregunta al Congreso de si se aprobaba la fórmula, contestó afirmativamente—, si no hubieran surgido algunas dudas á varios Diputados acerca de si al pasar las treinta

sesiones sin conceder ó negar el suplicatorio, debía la Cámara comunicarlo así al Juez para que pudiera continuar el proceso, y así se acordó, previa una pregunta del Presidente.

Otro acuerdo se tomó en la reunión de los Presidentes con los Jefes de las minorías, acuerdo que no podía consignarse en la fórmula, porque ésta es sólo un aditamento de carácter general al Reglamento de la Cámara.

Por este acuerdo se establecía que los suplicatorios que estaban al orden del día, quedasen, desde luego, denegados.

Al mismo tiempo, la Comisión que había de nombrarse estudiaría todos los anteriores suplicatorios que había presentados al Congreso, separando todos los que tuviesen carácter político de los que se refiriesen á delitos comunes, á fin de que fuesen aquéllos comprendidos en la amnistía, y éstos estudiados de nuevo, para ver si procedía concederlos ó denegarlos.

DIA 10.—Fallecimiento de Toral.—En el manicomio de Carabanchel falleció en esta fecha el General de División D. José María Toral y Velázquez, Jefe accidental de Santiago de Cuba cuando la plaza se rindió á los norteamericanos.

Procesado por aquel triste suceso, el desdichado General perdió la razón poco después de comparecer ante el Consejo de Guerra, sin tener siquiera el consuelo de saber que la opinión pública no veía en él un culpable, sino una víctima.

La Historia, seguramente, repartirá las responsabilidades, señalando la que á cada cual le corresponda con verdadera justicia. Nosotros comenzamos aquí á rendírsela.

El General Toral estaba en posesión de las grandes cruces del Mérito Militar, roja y blanca, la San Hermenegildo y otras varias.

Descanse en paz.

DÍA 11.—Partidos legales é ilegales.—Proposición Salmerón.—Tiempo hacía que el Sr. Salmerón venía instando á los Jefes de los demás partidos á fin

de ponerse de acuerdo respecto á una fórmula con la cual se fijasen los derechos de los partidos políticos, para la propaganda de sus ideas al amparo de las leyes de Reuniones, de Asociaciones y de Imprenta.

Había grandes dificultades para llegar á ella, y por fin se convino en presentar la siguiente, que firmaron todas las minorías, excepto la democrática.

La proposición decía así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva declarar:

1.° Que ni la Constitución ni el Código penal consienten la clasificación de los partidos en legales é ilegales.

2.° Que es, por tanto, lícita la propaganda contra el régimen establecido.

3.° Que se puede, en consecuencia, criticar, censurar y combatir el régimen existente dentro de los límites que impongan los respetos constitucionales debidos al Jefe del Estado.

4.° Que los vivas y aclamaciones contra el régimen existente, así como la exhibición de enseñas, sólo son punibles cuando se encaminan directa é inmediatamente á su destrucción por la violencia, no constituyendo, por consecuencia, según la declaración auténtica del legislador, sino «un delito de segundo término» cuando «la aclamación conduce directamente á la perpetración del delito».

5.° Que ni la Autoridad gubernativa ni los delegados que en su representación asistieren á las reuniones públicas podrán imponer restricciones á la libre emisión del pensamiento, limitándose el delegado á advertir al Presidente y á dar parte á la Autoridad gubernativa, y ésta, á su vez, á pasar al Tribunal competente el oportuno tanto de culpa de las expresiones que estimaren punibles.

„Fuera de los casos prescritos en el art. 5.° de la ley de reuniones públicas, ni la autoridad gubernativa ni sus delegados podrán suspender ni disolver una reunión pública por las expresiones que en ella se proferían, ni por los actos individuales que en ella se cometieren.

6.° Que la Autoridad no podrá hacer uso de la fuerza pública para disolver una manifestación, sino después de

haber hecho las intimaciones que para los casos de rebelión ó sedición previene el art. 257 del Código penal:

7.º Que no cabe desacato contra las Autoridades, sino mientras lo son de hecho y en la esfera de las relaciones oficiales, ni pueden comprenderse en la calificación de tal delito palabras que no fueren proferidas en presencia de la misma Autoridad, ni escritos que no estuvieren á ella dirigidos.

»Palacio del Congreso, 11 de Julio de 1904.—*N. Salmerrón, S. Moret, J. Llorens, R. Nocedal, C. de Romanones, G. de Azcárate y N. Estévanez.*»

Los amigos del Sr. Moret blasonaban, por el hecho de haber firmado éste la proposición, de más liberales y demócratas que los amigos del Sr. Montero Ríos.

El Marqués de la Vega de Armijo, al cual algunos periódicos hacían cargos porque no la había firmado, manifestó que no lo hacía porque entendía que su resultado sería contraproducente.

«Si lo que se propone—dijo el Marqués—hubiéramos de obtenerlo, porque la proposición tuviese mayoría de votos, estaría bien que lo hiciéramos; pero estando convencidos de que la proposición ha de ser desechada, es una temeridad presentarla, porque en vez de obtener un aumento de libertad, mayor amplitud en la propaganda de las ideas, resultará más confirmado aún el sentido restrictivo del Gobierno en estas cuestiones.»

Su actitud estaba en absoluto de acuerdo con la opinión del Sr. Montero Ríos, al cual le había sido presentada la fórmula, y no quiso firmarla, fundado en las siguientes razones.

«No puede pasar—dijo—la frase de «combatir á la Monarquía», porque aunque es claro que los republicanos la combaten, desde el momento en que bajo nuestra firma declaremos nosotros que es lícito y perfectamente legal el atacarla, los partidos avanzados apelarán á todos los medios, aun los más reprobables, para atacarla y ofenderla en su representación.»

Además, el párrafo 7.º se veía bien claro que estaba puesto para poder atacar libremente á la Reina Doña María Cristina, la cual, si la proposición se aprobase, quedaba reducida, para los efectos de su defensa, á la condición de un ciudadano cualquiera que tendría que nombrar procurador para defenderse en los Tribunales.

Todo esto lo vió con su natural perspicacia el Sr. Montero Ríos, y no se ocultó á la lealtad monárquica del Marqués de la Vega de Armijo, el cual, por esta razón, no firmó la proposición.

«Podría consignarse — dijo el Marqués al Sr. Salmerón — «combatirla por los medios legales».

Pero el Sr. Salmerón se negó á admitir esa frase, porque dijo que era de suponer que sólo se trataba de medios legales.

Y así quedó el asunto.

Aparte esto, importantes elementos democráticos, entre ellos el Sr. Canalejas, se inclinaban á votar en pro de la proposición, sólo al efecto de demostrar sus simpatías por la amplitud del derecho, si bien no la firmaron por lo exagerado de la letra.

Discurso de Salmerón. — Presentada la proposición en la sesión de esta fecha, el Sr. Salmerón la apoyó en un grandilocuente discurso, en el cual dijo:

«Vienen los ciudadanos sufriendo lesión en su derecho.

«Las reuniones públicas dependen de los Delegados de los Gobernadores, y así vemos que cuando asiste un Delegado tolerante no se altera el orden, y cuando el Delegado es intolerante se promueven los repugnantes conflictos que todos lamentamos.

«Ni la Constitución de 1876 ni el Código penal vigente permiten que se haga la división de partidos legales é ilegales.

«Así se estableció desde que se reconoció el espíritu de la Constitución de 1868 en la de 1876. Y de este espíritu se establecieron los dos principios: libertad y soberanía.»

Definió estos principios, sosteniendo que la libertad es necesaria para llegar á la soberanía, como decía Stuart Mill con aquellas palabras: «Un pueblo no puede ser soberano si antes no es libre».

«Y por esto digo yo—exclamó — que en España todos los partidos son legales: desde el que se funda en la fe de Cristo hasta los más extremos.

»Es, pues, necesario que se declare que el grito de ¡viva la República! es perfectamente legal. Así lo reconocen aun aquellos que no han firmado la proposición, porque se tiene que respetar la santidad de la cosa juzgada.»

Discurso de Maura.—Contestó al Sr. Salmerón el Presidente del Consejo, diciendo:

«Pretende el Sr. Salmerón tantas leyes, que sería tan difícil contarlas como las estrellas del firmamento.

»Me extraña la firma del Sr. Nocedal en la proposición, á no ser que evolucione rápidamente.

»El mismo Sr. Salmerón ha expresado sus dudas respecto de las dificultades de señalar el límite de la propaganda lícita de las ideas. Para nosotros no ofrece dudas: es lícito todo aquello que no caiga dentro del Código penal.

»El último Juez municipal de España puede definir mejor que yo cuándo cae dentro del Código penal una propaganda política.

»Yo sólo puedo exponer un criterio de gobierno sobre esta cuestión.

»Vienen diciendo los republicanos que quieren alterar el orden público una sola vez, y yo pregunto: ¿eso cae dentro del Código penal? Porque yo me encuentro con el artículo 181, en que trata de los que intentan cambiar la forma de Gobierno por medios violentos.

»¿Dónde comienza el delito? Para mí, desde el momento que se inicia.» (*Rumores.*)

El Sr. Maura leyó una circular del Sr. Salmerón censurando la provocación y comisión de determinados actos por la Prensa, que no debían ser tolerados por el Gobierno.

Al pronto hizo efecto la lectura; pero luego se supo que aquella circular se refería á un partido levantado en armas, y que, por consiguiente, era ilegal.

No había, pues, paridad en la situación, ni justicia en el ejemplo.

El Sr. Maura continuó diciendo:

“Para poder permitir los vivas á la República y llevar enseñas, etc., sería condición precisa modificar antes el Código penal.

„Me extraña ver la firma del Sr. Moret en esa proposición, pues siendo Ministro de la Gobernación dictó una Real orden contraria en un todo á esto, pues allí se disponía que podía disolverse una reunión si algún individuo daba un grito subversivo.”

El Sr. Maura aludía á la entrada del Sr. Canalejas en Barcelona siendo Ministro el Sr. Moret.

Reforma de Madrid. — Se puso á discusión este proyecto de ley.

El Sr. Ruiz Jiménez consumió el primer turno en contra, censurando principalmente la construcción de la casa de Correos en los Jardines del Buen Retiro.

También combatieron el proyecto por diferentes razones los Sres. Solsona, Azcárate y Vincenti; pero el proyecto fué aprobado.

La Comisión de suplicatorios. — La Comisión para entender en los suplicatorios que, conforme á la última adición al Reglamento del Congreso, debía nombrarse, fué elegida en esta fecha, formándola los señores siguientes: Marqués del Vadillo, Dato, Besada y García Alix por la mayoría, y los Sres. Canalejas, Romanones, Azcárate y Llorens por las oposiciones.

La Comisión, según Reglamento, debía estar presidida por el Presidente de la Cámara.

La Comisión oficiosa para examinar los suplicatorios anteriormente presentados la formaron los Sres. Marqueses de Figueroa y de Teverga y Azcárate.

Reformas de Guerra.—Se aprobaron definitivamente en el Senado, después de un buen discurso del señor Ugarte.

DIA 12.—Deudas de Ultramar.—Se aprobó en el Congreso el proyecto de pago de deudas de Ultramar, pero mediante una enmienda de las oposiciones, el pago se refería sólo á los créditos de personas dejando á un lado los de suministros, porque el rumor público dijo que había algunos no muy legítimos, y algunos otros importantes en poder de personas emparentadas con personajes de elevada posición ministerial.

Suplicatorios antiguos.—Dada cuenta de su misión por los encargados de examinar los suplicatorios antiguos, el Sr. Azcárate dijo:

«No hay ninguno por delitos comunes.

»Hay algunos de injuria á particulares; pero son de escasa importancia, y en general, de hace ya tiempo. De algunos años á esta parte se ha ganado mucho en el ambiente moral, pues ahora no hay ningún suplicatorio por delito grave, y en cambio, el año 1889, en su Memoria, decía D. Luis Silvela que se habían concedido suplicatorios hasta por asesinato.»

El Sr. Marqués de Figueroa y el de Teverga, expusieron la misma opinión que el Sr. Azcárate.

Y con alguna protesta del Duque de Bivona se denegaron todos los suplicatorios.

El debate político no pudo continuar en esta sesión, por no haber oradores que pidieran la palabra.

Viaje de la Corte.—A las siete y media salió de la estación del Norte el tren real que conducía á Sus Majestades y Altezas á la capital de Guipúzcoa.

Minutos antes de la hora anunciada para la partida llegaron á la estación los Reyes. El salón de espera y el andén se encontraban totalmente ocupados por distinguidísimas personas.

En la estación estaban el Gobierno en pleno, de uni-